



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

**1760/2021 y su
acumulado
1763/2021**

Nombre del sujeto obligado

Coordinación General de Transparencia.

Fecha de presentación del recurso

24 de agosto de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

20 de octubre de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

“Al respecto me inconformo de esta respuesta por los siguientes razonamientos:

Me inconformo por la indebida declaración de inexistencia pues no cumple con los extremos del artículo 86-bis LTAIPEJM

El sujeto obligado incumple con los requisitos para decretar una inexistencia.”

Sic



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVA PARCIAL.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado mediante actos positivos dio respuesta congruente y exhaustiva a la solicitud de información.

Archívese, como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Coordinación General de Transparencia, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico **el día 24 veinticuatro de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado debió emitir y notificar respuesta a la solicitud como máximo el día **13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día **17 diecisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno** y concluyó el día **06 seis de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **INFUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado, toda vez que el sujeto obligado dio respuesta a lo petitionado.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Las solicitudes de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el 03 tres de agosto del 2021 dos mil veintiuno vía Plataforma Nacional de Transparencia dirigidas al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

Solicitud 06415921 y 064125821;

“REQUIERO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACION GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE JALISCO (O LA DEPENDENCIA QUE EXISTIA ANTES DE SU CREACION EN CADA SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO QUE SEÑALA LA LEY ESTATAL DE ORGANIZACION DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, NO MUNICIPIOS), LAS SIGUIENTES RESPUESTAS:

- 1.- AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.*
- 2.- ESTADISTICAS MENSUALES (NO LOS FORMATOS SIRES) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.*
- 3.- MANUALES DE ORGANICACION, OPERACION, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA, CON LAS ACTUALIZACIONES DE CADA CAMBIO DE ADMINISTRACION.*
- 4.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.*
- 5.- INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.*
- 6.- RELACION EN INDICE DE LOS OFICIOS TURNADOS Y RECIBIDOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.*
- 7.- CURRICULUM EJECUTIVO EN VERSION PUBLICA DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.*
- 8.- CURSOS DE CAPACITACION RECIBIDOS, EN ESPECIAL EN MATERIA DE DERIVACIONES CONCURREENTES, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.*

ELEMENTO PROBATORIO DE EXISTENCIA DE LA INFORMACION DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA:

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

(...) “Sic.

Por su parte, el sujeto obligado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco derivó las solicitudes de información al sujeto obligado competente y además que se señaló en la misma solicitud la Coordinación General de Transparencia, quien dio respuesta a las solicitudes el día 13 trece de agosto del 2021 dos mil veintiuno, en el siguiente tenor de ideas:

” .1 - AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

Es importante puntualizar que la agenda diaria de actividades de los sujetos obligados, es información que forma parte del catálogo de información pública fundamental señalado en el artículo 8, fracción VI, inciso h) (...)

En consecuencia, la agenda de actividades públicas en las que participó la Titular de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, puede

consultarse siguiendo los pasos que se describen a continuación:

- i. Ingresar a :<https://www.jalisco.gob.mx/es>
- ii. Ubicar el cursor en el apartado “PRENSA” y seleccionar “Agenda oficial”
- iii. En la casilla “Nombre de funcionario” redactar Anahí Barajas Ulloa y dar clic en “BUSCAR”
- iv. Consultar el mes de su interés dando clic en anterior y siguiente

2.- ESTADISTICAS MENSUALES (NO LOS FORMATOS SIRES) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

(...) por lo tanto, se pone a su disposición la liga electrónica donde podrá consultar las estadísticas mensuales de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO recibidas por este sujeto obligado:

https://www.itei.org.mx/reportes/menu_principal/inicio

(...) ahora, si bien es cierto que esta Unidad no elabora estadísticas mensuales en formato distinto a los que se encuentran publicados en el Sistema SIREs, bajo el principio de máximo transparencia, se remite el concentrado de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO recibidas por esta Unidad de Transparencia para cada uno de los sujetos obligados que atiende, mismo del que puede observarse la cantidad de solicitudes recibidas y resueltas por mes.

Dichos archivos se remiten bajo las denominaciones ANEXO 1. SOLICITUDES 2019/ANEXO 2 SOLICITUDES 2020/ANE4XO 3. SOLICITUDES 2021

(...)

3.- MANUALES DE ORGANICACION, OPERACION, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA, CON LAS ACTUALIZACIONES DE CADA CAMBIO DE ADMINISTRACION.

Al respecto es importante señalar que, la elaboración de manuales de organización, operación, procedimientos, servicios y protocolos, no se encuentra dentro de las funciones establecidas en los artículos 45 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que señalan las atribuciones de las Unidades de Transparencia.

Por lo tanto, se manifiesta que dicha información, no se encuentra en los archivos de esta Unidad de Transparencia, por no existir la obligación de generar los manuales citados.

No obstante, puede consultar la información sobre planeación estratégica gubernamental aplicable a la Coordinación General de Transparencia, órgano auxiliar de la administración pública centralizada y sujeto obligado al cual se encuentra adscrito esta Unidad de Transparencia, en el artículo 8, fracción IV, de la información fundamental publicada en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/380>

4.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

(...)

Por lo tanto, se manifiesta que dicha información, no se encuentra en los archivos de esta Unidad de Transparencia, por no existir la obligación de generar programas operativos anuales.

CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Ahora bien, con relación a la **Coordinación General de Transparencia**, sujeto obligado al cual se encuentra adscrito esta Unidad, se señala que los Programas Operativos Anuales, dejaron de generarse a raíz de la reforma del 14 de diciembre de 2013 a la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; a partir de entonces, los programas operativos anuales son sustituidos por las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), según establece el artículo 3 inciso k) de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que se encuentran fundamentados en dicha normatividad y en el artículo 39, fracciones III y V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Puede consultar la información correspondiente a la Coordinación General de Transparencia, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/11902>

Así mismo, le informo que la Coordinación General de Transparencia cuenta con un Plan Institucional, mismo que fue realizado de forma ordenada, sistemática y coherente en consecución al cumplimiento de los objetivos, resultados e indicadores correspondientes a la temática de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales que forma parte del eje Gobierno Efectivo e Integridad Pública dentro del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024, Visión 2030, que puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-26-19-xii.pdf>

5.- INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

(...)

Por lo tanto, se manifiesta que dicha información, no se encuentra en los archivos de esta Unidad de Transparencia.

No obstante, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 25, fracción XXIV de la Ley de la materia, que establece la obligación de elaborar, publicar y enviar al Instituto, de forma electrónica, un informe mensual de las solicitudes de información de dicho periodo, recibidas, atendidas y resueltas; esta unidad de transparencia reporta mensualmente las estadísticas de las solicitudes de información y de Derechos ARCO recibidas, en el "SISTEMA DE CONSULTA Y CAPTURA EN LÍNEA DE REPORTES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (SIRE)".

Por lo tanto, se pone a su disposición la liga electrónica donde podrá consultar el informe mensual de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO recibidas por este Sujeto Obligado:

https://www.itei.org.mx/reportes/menu_principal/inicio

Con relación a los informes trimestrales de la **Coordinación General de Transparencia**, se informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción V de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, le corresponde a esta dependencia realizar los informes de resultados de manera anual, por lo que no se elaboran informes trimestrales por parte de esta Coordinación General de Transparencia.

Así mismo, es importante puntualizar que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, se deberá publicar la información de manera trimestral (cuando así corresponda por ley) y/o durante un ejercicio anual, de los últimos tres años.

Por lo que, podrá consultar los informes anuales en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/11978>

6.- RELACION EN INDICE DE LOS OFICIOS TURNADOS Y RECIBIDOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

Se anexan los índices de los oficios turnados por la Unidad de Transparencia de 2019 a la fecha,

CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

a través del archivo denominado ANEXO 4- OFICIOS ENVIADOS.

Por lo que ve a los oficios recibidos correspondiente al año en curso, se remite el concentrado de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO del año 2021, donde se podrá consultar dicha información, señalando el número de oficio y área, dirección o dependencia que lo emite. ANEXO 5. OFICIOS RECIBIDOS 2021

Con relación a los ejercicios 2019 y 2020, se remite el archivo denominado ANEXO 6. OFICIOS RECIBIDOS 2019-2020.*

7.- CURRÍCULUM EJECUTIVO EN VERSION PÚBLICA DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

Se anexa currículum de la Abg. Anahí Barajas Ulloa, misma que ha sido Titular de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, desde su creación a la fecha. ANEXO 7. CV. ANAHI BARAJAS.

8.- CURSOS DE CAPACITACION RECIBIDOS, EN ESPECIAL EN MATERIA DE DERIVACIONES CONCURREENTES, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

Se anexa archivo en formato Excel, con la relación de las capacitaciones tomadas por la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, como ANEXO 8. CAPACITACIONES OAEST.

Ahora bien, es importante precisar que, tal y como se ha visto mencionado en la presente resolución, la Coordinación General de Transparencia (señala expresamente en la solicitud) nace como órgano auxiliar del Poder Ejecutivo y como Sujeto Obligado a partir de la publicación de su Reglamento, en fecha 01 de enero del 2021

*No obstante bajo los principios de máxima transparencia y suplencia de la deficiencia, con relación a la información correspondiente del **periodo comprendido del año 2012 al 2018** de la Unidad de Transparencia que existió antes de la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, es decir, la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernados, según el acuerdo de concentración publicado en el Periodo Oficial del Estado en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2012 se informa lo siguiente:*

1.- AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 AL 2018.

Al respecto le informo que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Transparencia, no se encontró ningún dato o información relacionada con la agenda de actividades de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del año 2012 al 2018.

Cabe hacer mención que dicha información no se encuentra publicada en el portal de transparencia, toda vez que los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, establecen que dicha información deberá conservarse **durante el año que transcurra**, de lo que se advierte que no existe obligación de la publicación o conservación de la información correspondiente entre el año 2012 y 2018.

2.- ESTADISTICAS MENSUALES (NO LOS FORMATOS SIRES) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 AL 2018.

Al respecto le informo que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Transparencia, no se encontró ningún dato o información relacionada con las estadísticas mensuales en formato distinto a SIRES, de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del año 2012 al 2018.

No obstante, se pone a su disposición la liga electrónica donde podrá consultar las estadísticas mensuales de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO recibidas por la Secretaría General de Gobierno y por el Despacho del Gobernador, del periodo comprendido entre los años 2012 y 2018:

https://www.itei.org.mx/reportes/menu_principal/inicio

3.- MANUALES DE ORGANIZACION, OPERACION, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 AL 2018, CON LAS ACTUALIZACIONES DE CADA CAMBIO DE ADMINISTRACION.

Al respecto, es importante señalar que, la elaboración de manuales de organización, operación, procedimientos, servicios y protocolos, no se encuentra dentro de las funciones establecidas en los artículos 45 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que señalan las atribuciones de las Unidades de Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, sin encontrarse ningún dato o información relacionada con manuales de organización, operación, procedimientos, servicios y protocolos específicos de la entonces Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del año 2012 al 2018.

....

4.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 AL 2018.

Es importante señalar que, la elaboración de programas operativos anuales no se encuentra dentro de las funciones establecidas en los artículos 45 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que señalan las atribuciones de las Unidades de Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, sin encontrarse ningún dato o información relacionada con programas operativos anuales específicos de la entonces Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del año 2012 al 2018.

Ahora bien, con relación a los sujetos obligados a los que la anterior Unidad de Transparencia brindaba servicio, es decir, la **Secretaría General de Gobierno y el Despacho del Gobernador**, se señala que los Programas Operativos Anuales, dejaron de generarse a raíz de la reforma del 14 de diciembre de 2013 a la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; a partir de entonces, los programas operativos anuales son sustituidos por las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), según establece el artículo 3 inciso k) de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que se encuentran fundamentados en dicha normatividad y en el artículo 39, fracción III y V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

5.- INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A 2018.

Es importante señalar que, la elaboración de informes trimestrales, no se encuentra dentro de las funciones establecidas en los artículos 45 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, que señalan las atribuciones de las Unidades de Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, sin encontrarse ningún dato o información relacionada con informes trimestrales de actividades específicos de la entonces Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del año 2012 al 2018.

Con relación a los informes trimestrales de la **Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador**, se informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción V de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, les corresponde a estas dependencias realizar los informes de resultados de manera anual, por lo que no se elaboran informes trimestrales por parte de dichas dependencias.

Por lo que, podrá consultar los informes anuales en los siguientes enlaces, señalando el artículo 8, fracción VI, inciso I), haciendo hincapié en que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, se deberá publicar la información de manera trimestral (cuando así corresponda por ley) y/o durante un ejercicio anual, de los últimos tres años:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/9>

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/11>

6.- RELACION EN INDICE DE LOS OFICIOS TURNADOS Y RECIBIDOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A 2018.

De la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, se encontró una relación de oficios turnados correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, mismos que se remiten adjuntos al presente con el nombre ANEXO 10. OFICIOS TURNADOS 2017 y ANEXO 11. OFICIOS TURNADOS 2018.

Con relación a la información de los oficios turnados de los años 2012 a 2016 y recibidos del periodo 2012 a 2018, y toda vez que derivado de la búsqueda exhaustiva no se localizó la información en los términos planteados, es decir, alguna base de datos y/o relación y/o índice, se ponen a disposición de la parte solicitante, los expedientes tramitados por la anterior administración bajo la modalidad de **consulta directa**, donde podrá consultar los oficios elaborados y recibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

7.- CURRÍCULUM EJECUTIVO EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A 2018.

Se requirió la búsqueda de lo solicitado al Lic. en Dcho. Carlos Mercado Tinoco, Oficial Mayor de Gobierno, por ser el Titular del área de la Secretaría General de Gobierno que conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar la información.

A través del oficio SGG/OM/274/2021, el Lic. en Dcho. Carlos Mercado Tinoco, en conjunto con la Directora de Recursos Humanos y Financieros, dan cumplimiento al requerimiento que se les formuló, en el que remiten la información solicitada, señalando lo siguiente:

“... Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros a través de su titular la Mtra. Ma, Amanda López Torrez, envió de manera digital curriculums vitae en versión pública de los titulares de la Unidad de Transparencia de los años 2012 dos mil doce al año 2018 dos mil dieciocho. Cabe hacer mención que, en el archivo de dicha Dirección de Recursos Humanos y Financieros no obra el curriculum del C. Mauricio Fabián Buenrostro...” (sic)

En consecuencia, se remiten adjuntos a la presente resolución, los siguientes archivos que contienen los CV en su correspondiente versión pública:

ANEXO 12. RESPUESTA OM
ANEXO 12.1 ORTIZ CAPETILLO GABRIEL
ANEXO 12.2 GONZÁLEZ VILLASEÑOR CYNTHIA
ANEXO 12.3 ABUNDIS YAÑEZ PEDRO OMAR
ANEXO 12.4 ROMO GONZALEZ NANCY
ANEXO 12.5 LOPEZ ALCALA GUILIEL
ANEXO 12.6 HIGAREDA GONZALEZ MARIA JOSE

8.- CURSOS DE CAPACITACION RECIBIDOS, EN ESPECIAL EN MATERIA DE DERIVACIONES CONCURRENTES, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A 2018.

Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Transparencia, sin encontrarse ningún dato o información relacionada con las capacitaciones recibidas por la entonces Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, del periodo comprendido del año 2012 al 2018.

XI. Se determina el sentido de la resolución como **AFIRMATIVA PARCIALMENTE por inexistencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con relación a la inexistencia de la información, le informo que no es necesario que el Comité de Transparencia de éste responsable confirme tal situación, pues, como quedó señalado en los numerales VII y VIII del presente capítulo de considerandos, del análisis de la normatividad aplicable, no se desprende alguna disposición normativa que obligue a las Unidades de Transparencia a generar dicha información; además, se proporciona la información correspondiente a la Coordinación General de Transparencia, Sujeto Obligado al cual se encuentra adscrita esta Unidad, y de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, Sujetos Obligados a los que prestaba servicio la anterior Unidad de Transparencia.

.” Sic

Como acto seguido, el día 24 veinticuatro de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el solicitante interpuso los recursos de revisión vía correo electrónico en contra del Sujeto Obligado, agraviándose de lo siguiente:

” ...Punto 3.-

Al respecto me inconformo de esta respuesta por los siguientes razonamientos:

Me inconformo por la indebida declaración de inexistencia pues no cumple con los extremos del artículo 86-bis LTAIPEJM

El sujeto obligado incumple con los requisitos para decretar una inexistencia.

(..)

Señala el sujeto obligado la inexistencia de obligación par atener que generar dicho documento, para ello señala los artículos con las funciones de la unidad de Transparencia, pero no funda ni motiva adecuadamente los supuestos por los cuales declara que no tiene la obligación legal de generar el documento.

El sujeto obligado tiene la obligación sucinta de realizar el análisis de todo el marco normativo aplicable, no solo aquel que le conviene y, sobre todo, aplicar el principio pro omine (pro persona) que señala que la interpretación del marco jurídico siempre debe hacerse en favor del ciudadano y nunca en favor del gobierno

(...)

Al requiere los manuales de operación, organización, procedimientos, protocolos y servicios de la coordinación general de transparencia estatal, estoy pidiendo un a información que es de interés público en términos del artículo 3. Fracción XII de la ley general de transparencia y artículo 4.1 fracción XIII LTAIPEJM puesto que todos los ciudadanos tenemos el derecho de saber cómo opera un sujeto obligado, sus funciones, sus procedimientos, su estructura orgánica su cadena de mando, los protocolos que deben observar y los trámites si servicios que se brindan, bajo que modalidades, requisitos para su trámite, plazo para que se entreguen y costos fundados y motivados en normatividad aplicable.

(...)

Punto 4.-

Señala el sujeto obligado la inexistencia de obligación par atener que generar dicho documento, para ello señala los artículos con las funciones de la unidad de Transparencia, pero no funda ni motiva adecuadamente los supuestos por los cuales declara que no tiene la obligación legal de generar el documento.

El sujeto obligado tiene la obligación sucinta de realizar el análisis de todo el marco normativo aplicable, no solo aquel que le conviene y, sobre todo, aplicar el principio pro omine (pro persona) que señala que la interpretación del marco jurídico siempre debe hacerse en favor del ciudadano y nunca en favor del gobierno

Al requiere los programas operativos anuales de la coordinación general de transparencia estatal, estoy pidiendo una información que es de interés pública (...) como planifica su operación la dependencia requerida como ejerce su presupuesto, que indicadores permiten medir la eficacia de

dicha planificación, cuáles son sus metas generales y particulares, objetivos a cumplir, y metodología a aplicar para alcanzar esos objetivos.

Punto 5.-

*Al requerir los informes trimestrales de actividades de la coordinación general de transparencia estatal, estoy pidiendo información que es de interés público (...) como realiza sus actividades de esta dependencia y como va cumpliendo con las metas que se ha fijado en el poa respectivo.
(..)*

Con respecto todos los puntos desarrollados, pero del periodo de tiempo 2012 al 2018 en cada caso, la unidad de transparencia ha señalado exactamente lo mismo.

Y así por cada documento, programa operativo anual, manuales de organización, operación, procedimientos, protocolos y servicios, informes trimestrales de actividades

Para todos estos casos señalo lo siguiente:

Me inconformo por la indebida declaración de inexistencia pues no cumple con los extremos del artículo 86-bis LTAIPEJM

El sujeto obligado incumple con los requisitos para decretar una inexistencia.

(..)

Señala el sujeto obligado la inexistencia de obligación par atener que generar dicho documento, para ello señala los artículos con las funciones de la unidad de Transparencia, pero no funda ni motiva adecuadamente los supuestos por los cuales declara que no tiene la obligación legal de generar el documento.

El sujeto obligado tiene la obligación sucinta de realizar el análisis de todo el marco normativo aplicable, no solo aquel que le conviene y, sobre todo, aplicar el principio pro omine (pro persona) que señala que la interpretación del marco jurídico siempre debe hacerse en favor del ciudadano y nunca en favor del gobierno.” Sic

Con fecha 27 veintisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado **Coordinación General de Transparencia**, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo acuerdo fue notificado el día 31 treinta y uno de agosto del mismo año vía correo electrónico a ambas partes. A su vez se ordenó la acumulación de los recursos 1763/2021 y 1760/2021 por haber una conexidad entre las partes y la materia de lo solicitado,

El día 08 ocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el 07 siete de septiembre del mismo año mediante el oficio **OAST/2958-09/2021** visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual en su parte medular refirió lo siguiente:

“... Punto 3

En tal virtud, en la respuesta entregada a la solicitud que nos ocupa, se le dijo claramente a la parte solicitante que no existía la documentación en los términos planteados, es decir, elaborada en específico por y para la Unidad de Transparencia, por no existir disposición normativa que establezca que cada una de las áreas administrativas que integran a las dependencias, deba de elaborar sus manuales de organización, procedimientos, servicios y protocolos PROPIOS e individualizados.

Consecuentemente, al no advertirse obligación alguna de las Unidades de Transparencia como áreas administrativas para generar la información, derivado del análisis que establece las funciones y atribuciones de las Unidades de Transparencia; y además, al no contar con elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no fue necesario que el Comité de Transparencia emitiera una resolución que confirme la inexistencia de la información.

...

No obstante, al señalarse que no existían documentos específicos en los términos planteados, es decir, elaborados propiamente por y para la Unidad de Transparencia, se le indicó al solicitante la liga electrónica donde podría consultar la información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el **Sujeto Obligado** al cual pertenece esta Unidad, es decir, la Coordinación General de Transparencia, de tal manera que, contrario a lo afirmado por el recurrente, sí se le entregó la información correspondiente a los manuales de operación, servicios, organización y protocolos de la Coordinación General de Transparencia, de manera que, puede conocer *"la estructura orgánica y administrativa, su cadena de mando, sus funciones, sus obligaciones, marco jurídico que le aplica, sus trámites y servicios y sus protocolos de actuación"* en el portal de transparencia de dicho sujeto obligado.

De lo que se desprende que es completamente falso el agravio presentado, toda vez que se le indicó la liga donde podía consultar toda la información aplicable al Sujeto Obligado Coordinación General de Transparencia, que se encuentra publicada dentro del catálogo de información pública fundamental de esta autoridad.

Concluyendo así que se dio respuesta al presente punto de la solicitud y que, además, la información pública fundamental correspondiente al Sujeto Obligado, se encuentra debidamente publicada y actualizada.

Punto 4.-

En tal virtud, en la respuesta entregada a la solicitud que nos ocupa, se le dijo claramente a la parte solicitante que no existía la documentación en los términos planteados, es decir, generada en específico por la Unidad de Transparencia, por no existir disposición normativa que establezca que cada una de las áreas administrativas que integran a las dependencias, en este caso, la Unidad de Transparencia, deba de elaborar un Programa Operativo Anual y/o Matriz de indicadores de Resultados, PROPIO e individualizado.

Consecuentemente, al no advertirse obligación alguna de las Unidades de Transparencia como áreas administrativas para contar con la información, derivado del análisis que establece las funciones y atribuciones de las Unidades de Transparencia; y además, al no contar con elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no fue necesario que el Comité de Transparencia emitiera una resolución que confirme la inexistencia de la información.

No obstante, al señalarse que no existían documentos específicos en los términos planteados, es decir, elaborados propiamente por y para la Unidad de Transparencia, se le indicó al solicitante la liga electrónica donde podría consultar el Programa Operativo Anual (MIR) y el Plan Institucional aplicable al y por el **Sujeto Obligado** al cual pertenece esta Unidad, es decir, la Coordinación General de Transparencia; por lo tanto, sí se le dio respuesta al solicitante, y sí puede consultar *"la planificación y como cumple con dicha planificación"* la Coordinación anteriormente referida.

De lo que se desprende que es improcedente el agravio presentado, toda vez que se le indicó la liga donde podía consultar la información de las Matrices de indicadores de Resultados y el Plan Institucional de la Coordinación General de Transparencia, que se encuentra publicada dentro del catálogo de información pública fundamental de este responsable.

Concluyendo así que se dio cabal respuesta al punto 4 de la solicitud de mérito y que, además, la información pública fundamental correspondiente al Sujeto Obligado, se encuentra debidamente publicada y actualizada.

Punto 5.-

CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO

En tal virtud, en la respuesta entregada a la solicitud que nos ocupa, se le dijo claramente a la parte solicitante que no existía un archivo o documento denominado INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES, generado en específico por la Unidad de Transparencia, por no existir disposición normativa que establezca que las Unidades de Transparencia, deba de elaborar este tipo de documentos.

Entonces, al no advertirse obligación alguna de las Unidades de Transparencia como áreas administrativas para generar la información, derivado del análisis que establece las funciones y atribuciones de las Unidades de Transparencia; y además, al no contar con elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no fue necesario que el Comité de Transparencia emitiera una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, se le hizo mención a la parte recurrente que, lo que sí genera esta Unidad de Transparencia porque sí tiene obligación de hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción XXIV de la Ley de la materia, son los informes mensuales de las solicitudes de información de dicho periodo, recibidas, atendidas y resueltas por esta Unidad, mismos que reportan mensualmente las estadísticas de las solicitudes de información y de Derechos ARCO recibidas, en el "SISTEMA DE CONSULTA Y CAPTURA EN LÍNEA DE REPORTES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (SIRE)".

De lo que se desprende que, si bien no existe en nuestros archivos documentos denominados INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES de la Unidad de Transparencia, sí se puso a disposición del solicitante la liga electrónica donde se puede consultar las estadísticas mensuales de solicitudes recibidas y atendidas (llámese, actividades de la Unidad de Transparencia), reportadas en el Sistema SIRE, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por ende, se dio respuesta con la información que obra en nuestros archivos, generada en el ejercicio de nuestras facultades y obligaciones como Unidad de Transparencia, en el formato en que esta se encuentra.

Informes trimestrales de actividades

No obstante, al señalarse que no existían documentos específicos en los términos planteados, es decir, un documento denomina INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES de la Unidad de Transparencia, e independientemente de que se respondió la solicitud remitiendo a la información de los reportes mensuales del Sistema SIRE, también se le indicó al solicitante la liga electrónica donde podría consultar los Informes Anuales de Actividades del **Sujeto Obligado** al cual pertenece esta Unidad, es decir, la Coordinación General de Transparencia.

De lo que se desprende que es improcedente el agravio presentado, toda vez que se le indico la liga donde podía consultar la información peticionada, es decir, los INFORMES ANUALES de la Coordinación General de Transparencia que se encuentran publicados dentro del catálogo de Información pública fundamental de este responsable, con la correspondiente nota aclaratoria que señala la fundamentación de la elaboración de dichos Informes de manera anual y no trimestral, tal y como lo estipulan los Lineamientos Generales de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios.

Entonces, contrario a lo afirmado por la parte recurrente, sí se le dio respuesta entregándole los informes de actividades de la Coordinación General de Transparencia, con la fundamentación correspondiente que establece que la periodicidad de la generación de dicha información, es anual, según lo estipulado en el artículo 26 fracción V de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- *Todos los puntos del periodo 2012 al 2018:*

Con lo anterior, se observa que se realizó la búsqueda exhaustiva de dicha información, sin encontrar la información peticionada. El resultado de dicha búsqueda exhaustiva, fue notificada a la parte recurrente en vía de actos positivos.

Cabe mencionar que, si bien la publicación de la agenda de actividades constituye información pública fundamental que debería de encontrarse debidamente publicada y actualizada, esta Unidad de Transparencia no cuenta con elementos para suponer que la misma existió en algún formato físico o digital, pudiendo ser el caso que la misma se capturaba de manera directa en algún micrositio, con la posibilidad de que dicho portal se actualizara periódicamente sin generar respaldo,

considerando que los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, establecen que dicha información deberá conservarse durante el año que transcurra.

Consecuentemente, al no existir elementos de convicción que permitan tener certeza de que la información existió, ya sea publicada en alguna página electrónica o bien, se hubiera generado en algún documento físico o electrónico que se hubiera resguardado en los archivos de esta Unidad de Transparencia o del área administrativa del Sujeto Obligado al cual se encontraba adscrita dicha Unidad, se declaró la inexistencia de la información con base en el Criterio del INAI 07/2017.

Punto 3:

De lo que se desprende que es completamente falso el agravio presentado, toda vez que se le indicó la liga donde podía consultar toda la información aplicable a los Sujetos Obligados Secretaría General de Gobierno y Despacho del Gobernador, que se encuentra publicada dentro del catálogo de información pública fundamental de dichas dependencias.

Concluyendo así que se dio respuesta al presente punto de la solicitud y que, además, la información pública fundamental correspondiente a ambos Sujetos Obligados, se encuentra debidamente publicada y actualizada, pues explícitamente se hizo la siguiente aclaración:

"Cabe puntualizar que dichos manuales de organización, servicios y procedimientos, fueron elaborados desde la administración pasada y continúan vigentes al día de hoy".

Punto 4:

No obstante, al señalarse que no existían documentos específicos en los términos planteados, es decir, elaborados propiamente por y para la Unidad de Transparencia, se le indicó al solicitante la liga electrónica donde podría consultar las Matrices de Indicadores de Resultados (Programas Operativos Anuales) de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador, que se encuentran publicados dentro del catálogo de información pública fundamental de dichas dependencias, de manera que, puede saber "como realizan sus actividades estas dependencias y cómo van cumpliendo con las metas" de los sujetos obligados antes referidos.

Ahora bien, y toda vez que en los portales de transparencia se remite a la liga electrónica donde podrán consultarse las MIR o Programas Operativos Anuales del ejercicio 2018 a la actualidad, a continuación, se deja la liga electrónica donde podrá visualizarse la información histórica, correspondiente al periodo 2009-2018:

<https://sepaf.jalisco.gob.mx/transparencia/seguimiento-programas-presupuestarios/avance-de-los-indicadores-de-los-programas-presupuestarios-que-contribuyen-al-plan-estatal>

La liga anterior, fue notificada a la parte inconforme, en vía de actos positivos.

Concluyendo así que se da cabal respuesta al punto 4 de la solicitud de mérito, con la información actual e histórica de los Sujetos Obligados Secretaría General de Gobierno y Despacho del Gobernador.

Punto 5.-

Ahora bien, derivado de la presentación del Recurso de Revisión que nos ocupa, se procedió a la búsqueda de la información correspondiente a los Informes de Actividades de los ejercicios anteriores a los que se encuentran publicados en los portales de transparencia aludidos, notificando en alcance al inconforme la información encontrada.

En tal virtud, se puso a disposición las ligas electrónicas donde podrán consultarse los INFORMES de la Secretaría General de Gobierno, pudiendo consultar la información histórica:

<https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=1>

Con relación a los informes del Despacho del Gobernador, y toda vez que, de acuerdo con el Reglamento Interno de las Unidades Administrativas de Apoyo al Gobernador del Estado de Jalisco, el Despacho del Gobernador no tiene atribuciones para generar informes propios, bajo el principio de máxima transparencia, se puso a disposición del solicitante la liga donde puede consultar los INFORMES DE GOBIERNO de la administración anterior:

<https://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/transparencia-fiscal/rendicion-de-cuentas/informes-de-gobierno>

Entonces, contrario a lo afirmado por la parte recurrente, si se le dio respuesta entregándole los informes de actividades de las dependencias correspondientes, con la fundamentación que establece que la periodicidad de la generación de dicha información, es anual, según lo estipulado en el artículo 26 fracción V de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por ende, la respuesta esta completa con la información generada en el ejercicio de las facultades y obligaciones de la Unidad de Transparencia, en el formato en que esta se encuentra (SIREs) y con la información de los Informes de los Sujetos Obligados correspondientes.

Con todo lo expuesto se concluye que en ningún momento se vulneró el derecho de acceso a la información del solicitante, toda vez que se realizó la búsqueda exhaustiva de cada punto de la solicitud, dando respuesta con la información generada y poseída de acuerdo con el periodo de tiempo que a cada Unidad de Transparencia correspondía, así mismo, entregándose la información generada como consecuencia de las facultades y atribuciones de la Unidad de Transparencia como área administrativa, y fundando y motivando las razones por las que, en su caso, no existía la información específica requerida.

Además, en todos los puntos se dió respuesta con la información generada por los Sujetos Obligados Coordinación General de Transparencia, Secretaría General de Gobierno y Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas, cumpliendo a cabalidad con dar respuesta a la solicitud planteada, y con la obligación de la publicación de la información pública fundamental.

Por último, no omito mencionar que, el artículo 93 de la ley de la materia, señala como causales de procedencia para el Recurso de Revisión, los siguientes:

Artículo 93. Recurso de Revisión - Procedencia

1. El recurso de revisión procede cuando con motivo de la presentación de una solicitud de información pública, el sujeto obligado:

V. Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia;

Siendo el caso que en el medio de impugnación que nos ocupa, no se aportaron dichos elementos indubitables de existencia de la información así de específica, individual y propia, que deba ser generada por la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, así como por la Unidad de Transparencia anterior a esta.

...” sic.

En el mismo proveído, se informó que con fecha del 08 ocho de septiembre del presente año, recibió en esta Ponencia de la Presidencia el memorándum **CRE/153/2021** suscrito por el Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, acompañando a este las constancias del expediente del recurso de revisión **1767/2021** y el informe de ley respectivo, a través del cual remite dicho expediente a la Ponencia para el efecto de su acumulación al diverso **1766/2021** de conformidad en los numerales 92,93 y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado en correlación con los artículo 174 y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, legislación supletoria a la ley de la materia.

De la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, el día 20 veinte de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo por recibido lo siguiente:

“.. Por este medio ratifico mis manifestaciones en cada una de sus partes del escrito inicial de interposición del RR de mérito

Asimismo, me manifiesto inconforme con la respuesta del sujeto obligado, ya que incumple con lo solicitado y lo expuesto en el escrito inicial del ir, por lo que solicito a este órgano garante defienda mi derecho de acceso pleno a la información que requiere, la cual es de interés público, ya que es menester para entender el funcionamiento del sujeto obligado, lo cual oculta, esconde y desinforma de manera maliciosa, con alevosía y venta, haciendo una interpretación retorcida de la ley en su favor, incumpliendo con el principio pro omine que lo obliga a interpretar la ley a mi favor.” sic

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

El presente recurso de revisión consiste de lo solicitado por el ciudadano que es:

- 1.- AGENDA DIARIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.
- 2.- ESTADISTICAS MENSUALES (NO LOS FORMATOS SIREs) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.
- 3.- MANUALES DE ORGANICACION, OPERACION, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA, CON LAS ACTUALIZACIONES DE CADA CAMBIO DE ADMINISTRACION.
- 4.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.
- 5.- INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.
- 6.- RELACION EN INDICE DE LOS OFICIOS TURNADOS Y RECIBIDOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.
- 7.- CURRICULUM EJECUTIVO EN VERSION PUBLICA DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.
- 8.- CURSOS DE CAPACITACION RECIBIDOS, EN ESPECIAL EN MATERIA DE DERIVACIONES CONCURREENTES, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado se pronunció sobre todos los puntos de la solicitud dando respuesta exhaustiva a éstos.

Acto seguido el ciudadano se agravio en su recurso de revisión argumentando que de los puntos 3, 4, 5 de los años 2012 dos mil doce a la fecha, ya que el sujeto obligado no funda ni motiva sus dichos de inexistencia, además de que, a su consideración, este mismo sujeto obligado sí debería tener la información por considerarse fundamental.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe de ley, ratifica su respuesta haciendo mención de que mediante búsquedas exhaustivas de la información otorgo la información correspondiente en primer término, así como realizó actos positivos respecto a algunos puntos.

El recurrente se manifestó de lo anterior, ratificando sus agravios plasmados en su recurso de revisión.

Es de menester precisar que el recurrente se dolió de unos puntos en específico, por lo que se tiene que, respecto al resto de la solicitud y respuesta correspondiente, se encuentra tácitamente conforme por lo que no serán materia de estudio del presente.

La materia de agravio de este recurso de revisión son los manifestados por el ciudadano como lo es el punto 03 tres de la solicitud de información, el cual consiste en:

- 3.- MANUALES DE ORGANIZACION, OPERACION, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA, CON LAS ACTUALIZACIONES DE CADA CAMBIO DE ADMINISTRACION.

Por lo que el sujeto obligado mediante su respuesta inicial manifestó que no es competencia de la Unidad de Transparencia el generar los citados manuales, sin embargo, manifestó que la Coordinación General de Transparencia como órgano auxiliar de la administración pública centralizada sí los genera y otorga la liga electrónica donde se pueden obtener. A su vez, menciona que del año 2012 dos mil doce al 2018 dos mil dieciocho no se encontró información de la entonces Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno y del Despacho del Gobernador.

El ciudadano se agravia que el sujeto obligado no funda ni motiva sus dichos de inexistencia, además de que, a su consideración, este mismo sujeto obligado sí debería tener la información por considerarse fundamental.

El sujeto obligado ratificó su respuesta mediante informe de ley.

4.- LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

Por lo que el sujeto obligado mediante su respuesta inicial manifestó que no es competencia de la Unidad de Transparencia el generar los programas operativos, sin embargo, manifestó que la Coordinación General de Transparencia como órgano auxiliar de la administración pública centralizada sí los genera y otorga la liga electrónica donde se pueden obtener, inclusive otorgo la liga electrónica donde se encuentra el Plan Institucional del sujeto obligado.

El ciudadano se agravia que el sujeto obligado no funda ni motiva sus dichos de inexistencia, además de que, a su consideración, este mismo sujeto obligado sí debería tener la información por considerarse fundamental.

El sujeto obligado ratificó su respuesta mediante informe de ley, además que mediante actos positivos otorgo al ciudadano liga electrónica donde puede consultar las MIR o programas operativos anuales del ejercicio del sujeto obligado 2018 dos mil dieciocho a la actualidad, así como del periodo 2009 dos mil nueve al 2018 dos mil dieciocho

5.- INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DESDE EL AÑO 2012 A LA FECHA.

Por lo que el sujeto obligado mediante su respuesta inicial manifestó que no es competencia de la Unidad de Transparencia el generar informes trimestrales, sin embargo manifestó que se reporta mensualmente las estadística de las solicitudes de información y de Derechos ARCO recibida en el "SISTEMA DE CONSULTA Y CAPTURA EN LÍNEA DE REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIREs)", así mismo, puntualizó que se publican informes de manera trimestral y/o durante un ejercicio anual de los últimos tres señalando la liga electrónica, todo lo anterior refiriendo al periodo solicitado.

El ciudadano se agravia que el sujeto obligado no funda ni motiva sus dichos de inexistencia, además de que, a su consideración, este mismo sujeto obligado sí debería tener la información por considerarse fundamental.

El sujeto obligado ratificó su respuesta mediante informe de ley.

Ahora bien, derivado del estudio que realizó la Ponencia Instructora, se advierte, como argumenta el sujeto obligado y considerándose fundados en el principio de buena fe de todos los actos administrativos so pena de prueba contraria y sin haber alguna remitida por el ciudadano, se tiene que

el sujeto obligado remitió respuesta congruente y exhaustiva a la solicitud de información, fundado en el artículo 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a letra dicen:

Artículo 31. Unidad - Naturaleza y función

- 1. La Unidad es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública.*
- 2. Las funciones y atribuciones de la Unidad se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.*
- 3. Las funciones de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.*

Artículo 32. Unidad - Atribuciones

- 1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:*
 - I. Administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;*
 - II. Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado;*
 - III. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo;*
 - IV. Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de información pública:*
 - a) Por escrito;*
 - b) Para imprimir y presentar en la Unidad, y*
 - c) Vía internet;*
 - V. Llevar el registro y estadística de las solicitudes de información pública, de acuerdo al Reglamento;*
 - VI. Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública;*
 - VII. Asistir gratuitamente a los solicitantes que lo requieran para elaborar una solicitud de información pública;*
 - VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;*
 - IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;*
 - X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficiente la respuesta de solicitudes de información;*
 - XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;*
 - XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;*
 - XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y*
 - XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.*

De lo anterior, se concluye que las Unidades de Transparencia de todos los sujetos obligados no cuentan con la obligación y/o atribución para generar los documentos que solicita el ciudadano, aunado a que se hace del conocimiento del mismo que la obligatoriedad de tener publicados los documentos solicitados son aquellos que le competen a todo el sujeto obligado (como dependencia), no son limitativos a la Unidad de Transparencia.

Por lo que, al remitirle la información que obra en sus archivos, así como atender el periodo de búsqueda solicitado, se tiene que se ha remitido respuesta congruente y exhaustiva a la solicitud de

información además que, mediante actos solicitados, abundo en lo mencionado remitiendo la información del periodo faltante, es decir del año 2012 dos mil doce al 2018 dos mil dieciocho de los programas operativos anuales del ejercicio del sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado dio respuesta oportuna y congruente a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución

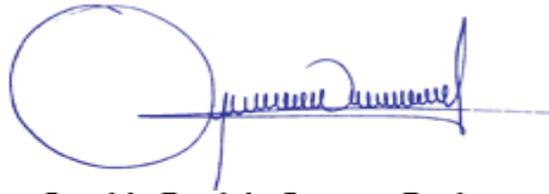
TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno

RECURSO DE REVISIÓN: 1760/2021 Y SU ACUMULADO 1763/2021
S.O: COORDINACION GENERAL DE TRANSPARENCIA
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva de los Recursos de Revisión 1760/2021 y su acumulado 1763/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 20 veinte del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 20 veinte hojas incluyendo la presente.

MABR/MNAR